

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

21 de octubre de 2022

Expediente: 2022- 00170

Sucesión Intestada

JOSE PASCUAL MOLINA TORRES (Q.E.P.D.)

Al despacho la información por el apoderado judicial para notificar a los señores JOHAN Y LEIDY MOLINA, como presuntos hijos del causante señor JOSE PASCUAL MOLINA TORRES (Q.E.P.D.), indicando que se obtuvo por ellos mismos en calidad de hijos.

Téngase cumplido el requisito consagrado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por tal razón se ordenará su notificación y requerimiento de ley. Sin más consideraciones, y conforme lo previsto en el artículo 42 y 492 del CGP del Código General del Proceso, el juzgado

Resuelve

Primero: Requerir JOHAN Y LEIDY MOLINA, en calidad de hijos del causante señor JOSE PASCUAL MOLINA TORRES (Q.E.P.D.), para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se la ha deferido, en caso de no concurrir se presumirá que repudia la herencia. (Art. 492, inciso 4º del C.G.P.).-

Segundo: Ordenar a la parte actora surtir la notificación de los señores JOHAN Y LEIDY MOLINA, en los términos establecido por el artículo 291 y s.s del C.G.P, o lo preceptuado por la ley 2213 de 2022.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe20feff551a19a4e65b67eed3a6ab0f77407f37e9cba8c90b0a1a5d3ff9ca75**

Documento generado en 21/10/2022 06:44:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>